

RESOLUCION 51/2019, DE 24 DE ENERO, DE LA DIRECTORA GERENTE DE LA ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA DONOSTIALDEA POR LA QUE SE PROCEDE A LA APERTURA DEL PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN EN LAS LISTAS PARA LA PROVISION DE PUESTOS MEDIANTE MOVILIDAD INTERNA TEMPORAL Y DEFINITIVA.

Mediante Acuerdo de 10 de junio de 2015, del Consejo de Administración de Osakidetza, se aprobaron los criterios generales para la provisión de puestos mediante movilidad interna, temporal y definitiva, en el conjunto de las organizaciones de servicios del Ente Público.

Constatada la necesidad de regular unas nuevas bases de los procedimientos de movilidad voluntaria y con el objetivo de facilitar la movilidad voluntaria de los/las profesionales de Osakidetza, favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar y lograr un mejor desarrollo profesional, el Consejo de Administración de Osakidetza aprobó el Acuerdo de 27 de noviembre de 2019 por el que se aprueban los criterios generales para la provisión de puestos mediante movilidad interna definitiva en las organizaciones de servicios del Ente Público Osakidetza.

La nueva regulación deroga el Acuerdo de 10 de junio de 2015, del Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, por el que se aprobaron los criterios generales para la provisión de puestos mediante movilidad interna, temporal y definitiva, en el conjunto de las organizaciones de servicios del Ente Público, salvo en la que hace referencia a la movilidad interna temporal en las distintas unidades y servicios en cada una de las Organizaciones.

Asimismo, el nuevo Acuerdo establece en la Disposición Derogatoria segunda que pierden su vigencia los Acuerdos firmados en materia de movilidad en las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud que estén vigentes al momento de la aprobación del mismo, salvo en lo que hagan referencia a la movilidad interna temporal y a las adecuaciones que procedan en las distintas unidades y servicios en cada una de las Organizaciones.

El Acuerdo de Movilidad Interna de 27 de noviembre de 2019 prevé la convocatoria y confección de las listas una vez al año y que la convocatoria para la elaboración de listas, gestión y adjudicación de los puestos de trabajo en los procesos de movilidad interna corresponderá a las Direcciones de cada Organización de Servicios, mediante Resolución de cada Organización de servicios.

Por todo ello y de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta Dirección Gerencia por el artículo 15.1.e) de los Estatutos Sociales del ente público Osakidetza (Decreto 255/97, de 11 de noviembre; BOPV nº 219, de 14 de noviembre),

RESUELVO

<u>PRIMERO</u>.- Abrir al plazo para la presentación de solicitudes para la inscripción en las listas de movilidad interna, temporal y definitiva, para el año 2020.

Será necesario solicitar para el 2020 todos los destinos que se desee, teniendo en cuenta que las listas del año 2019 quedarán anuladas con la publicación definitiva de las nuevas.





El proceso de elaboración de listas se regulará con arreglo a lo dispuesto por las siguientes

BASES

Primera.- Puestos funcionales objeto de la convocatoria.

- Auxiliar de Enfermería
- Celador/a
- Enfermero/a
- Fisioterapeuta
- Matrona
- Médico Atención Primaria
- Odontólogo Atención Primaria
- Oficial de mantenimiento
- Operario de Servicios
- Pediatra Atención Primaria
- Técnico Especialista Laboratorio
- Técnico Especialista Radiología
- Auxiliar Administrativo
- Administrativo

Segunda.- Requisitos

- Ostentar la condición de personal fijo de la OSI Donostialdea como personal estatutario, funcionario o laboral.
- Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.
- Pertenecer al mismo puesto funcional que el del destino o destinos objeto de la Movilidad Horizontal.
- Estar en posesión de la titulación necesaria de acuerdo con el Decreto 186/05, de 19 de julio (BOPV nº 170, de 7 de septiembre), por el que se regulan los puestos funcionales de Osakidetza.
- Formación/experiencia acreditada para aquellos puestos con características específicas.
- Conocimiento del euskera conforme a los criterios establecidos por el Decreto 67/03, de 18 de marzo (BOPV nº 64, de 31 de marzo), de Normalización Lingüística del uso del euskera en Osakidetza y el Plan de euskera de la OSI Donostialdea.





Tercera.- Solicitudes

Los/as aspirantes deberán realizar su solicitud en la INTRANET de la OSI Donostialdea especificando el destino o destinos elegidos, turno de trabajo y su opción por el carácter definitivo y/o temporal de la movilidad.

No será preciso aportar documentación alguna siempre que los méritos a considerar se encuentren validados en el sistema de gestión de la Dirección de Personal (SAP).

Para los puestos específicos, deberá aportar documentación acreditativa de los requisitos específicos (por escrito a la Unidad de Atención al Profesional o al siguiente correo electrónico OSID.UAP@OSAKIDETZA.EUS).

Cuarta.- Plazo

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria para la formalización de solicitudes.

Una vez finalizado el plazo de solicitud no se podrán realizar modificaciones, salvo anular o renunciar a algún destino solicitado.

Quinta.- Baremo de méritos.

El correspondiente a los criterios de experiencia profesional y euskera, en los términos establecidos para el último concurso de traslados del puesto funcional de que se trate.

Los criterios en caso de empate en la puntuación final, serán también los mismos que los que resulten de aplicación al Concurso de Traslados abierto y permanente de carácter general.

Sexta.- Listas provisionales

Baremadas las solicitudes se publicará el resultado provisional en la intranet de esta organización, abriéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, en el que se podrá presentar reclamaciones a las baremaciones publicadas.

Podrá dirigirse por escrito a la Unidad de Atención al Profesional o al siguiente correo electrónico OSID.UAP@OSAKIDETZA.EUS

Séptima.- Listas definitivas

Atendidas las reclamaciones y/o renuncias formuladas y/o subsanados los errores detectados en su caso, se elaborará el listado definitivo que será publicado en la página web de esta organización.





Tras la convocatoria para la elaboración de las listas, y una vez transcurrido el plazo de 10 días, la aplicación permanecerá abierta permanentemente al objeto de incorporar nuevas solicitudes. Los/as nuevos/as solicitantes que se incorporen a una lista quedarán sin baremar en el final de la misma y se ordenarán por su fecha de solicitud. De haber más de una solicitud de la misma fecha se ordenarán a favor de la persona cuya fecha de nacimiento sea anterior en el tiempo. Estas listas se utilizarán una vez agotadas las listas definitivas.

Octava.- Incorporación

La incorporación al puesto obtenido será efectiva e inmediata.

Como excepciones al principio general de la incorporación inmediata se contemplan:

- Promoción interna temporal: el/la adjudicatario/a podrá decidir su incorporación inmediata o posponer su incorporación hasta la finalización de la promoción, salvo que la oferta sea de un puesto de Movilidad Temporal, en cuyo caso deberá optar entre incorporarse inmediatamente o rechazar dicha opción y seguir con la Promoción Interna.
- En los supuestos en que la persona interesada se encuentre en las situaciones de permiso por maternidad, paternidad, suspensión temporal por riesgo durante el embarazo o lactancia, licencia por enfermedad, liberación por euskera, excedencia maternal o cualquiera de los supuestos en materia de licencias y permisos que generen prórrogas para los procesos de selección y provisión de Osakidetza Servicio Vasco de Salud, la incorporación se realizará de manera inmediata una vez concluidas dichas situaciones. En estos supuestos, la incorporación efectiva al nuevo puesto se realizará al día siguiente al de la finalización de dichas situaciones.

Novena. - Permanencia mínima en la nueva adscripción.

El/la adjudicatario/a deberá permanecer en el nuevo puesto al menos un año antes de poder participar en otro proceso de movilidad dentro de la organización, salvo que la adscripción sea temporal y se le oferte un puesto de carácter definitivo, en cuyo caso podrá optar entre quedarse en el puesto temporal o aceptar la nueva oferta de Movilidad Definitiva aunque no hay transcurrido un año desde su incorporación al puesto temporal.

Asimismo la adscripción en el caso de movilidad interna temporal, el tiempo de permanencia podrá ser inferior a un año, al ser desplazado el adjudicatario por reingreso del titular o por desaparición de las causas que motivaron su adscripción. En este supuesto, podrá participar en otro proceso de movilidad, una vez finalizado el proceso de movilidad temporal anterior.





<u>SEGUNDO</u>.- Aquellos aspectos del proceso no contemplados expresamente en las bases de la presente convocatoria, serán interpretados de conformidad con el Acuerdo de 27 de noviembre de 2019 del Consejo de Administración de Osakidetza.

<u>TERCERO</u>.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de esta organización de servicios.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Osakidetza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de los Estatutos Sociales de Osakidetza en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre (BOE nº 236 de 2 de Octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Donostia - San Sebastián, 24 de enero de 2020

DIRECTORA GERENTE P.D. La Directora de Personal (Resolución 53/2019 de 24 de enero)

OSI DONOSTIALDEA

PERTSONALEKO ZUZENDARITZA DIRECCIÓN DE PERSONAL Fdo.: ESTHER LITAGO SOLA



.

5)

71